



Presidencia: Bulgaria
Presidente en ejercicio

PC.DEL/347/04
29 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Distinguidos delegados,

Permítanme que resuma los trabajos de esta Conferencia en lo que me gustaría denominar “Declaración de Berlín”. Sobre la base de las consultas sostenidas, he llegado a la conclusión de que los Estados participantes de la OSCE,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que declara que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, religión o de cualquier otra índole,

Recordando que el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos declaran que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Recordando también las decisiones de los Consejos Ministeriales de Oporto y Maastricht así como anteriores decisiones y documentos de la OSCE, y comprometiéndose a intensificar los esfuerzos para combatir todas las manifestaciones de antisemitismo y para promover y reforzar la tolerancia y la no discriminación,

Reconociendo que el antisemitismo, después del Holocausto, que fue su manifestación de máxima devastación, ha revestido nuevas formas y expresiones que, junto con otras formas de intolerancia, plantean una amenaza para la democracia y los valores de la civilización y, en consecuencia, para la seguridad general en la región de la OSCE y fuera de ella,

Inquietos en particular por que esa hostilidad hacia los judíos — a título individual o a título colectivo — por motivos raciales, sociales y/o religiosos, se haya manifestado en ataques verbales y físicos y en la profanación de sinagogas y cementerios,

1. Condenan sin reserva todas las manifestaciones de antisemitismo y todos los demás actos de intolerancia, instigación, acoso o violencia contra personas o comunidades, basados en el origen étnico o en las creencias religiosas, dondequiera que ocurran;
2. Condenan también todos los ataques motivados por el antisemitismo o por cualquier otra forma de odio o intolerancia religiosos o raciales, incluidos los ataques contra sinagogas y otros lugares y locales religiosos y tumbas;
3. Declaran sin ambages que la situación internacional o los asuntos políticos, inclusive en Israel o en cualquier otro lugar del Oriente Medio, no pueden justificar nunca el antisemitismo;

Además, observo que el Consejo Ministerial de Maastricht en su Decisión relativa a la tolerancia y la no discriminación encargó al Consejo Permanente “que siga buscando medios ... para intensificar la labor de la OSCE y de los Estados participantes al servicio de la tolerancia y de la no discriminación en todos los campos”. A la luz de esa Decisión Ministerial, acojo con beneplácito la Decisión del Consejo Permanente de 22 de abril relativa a la lucha contra el antisemitismo y, de conformidad con su texto, la incorporo a la presente Declaración.

1. Los Estados participantes se comprometen a:
 - Esforzarse por asegurar que sus sistemas jurídicos fomentan un entorno seguro, libre de acoso, violencia o discriminación antisemitas en todas las esferas de la vida;
 - Promover, si procede, programas educativos para combatir el antisemitismo;
 - Promover el recuerdo y, si es del caso, la educación acerca de la tragedia del Holocausto, así como la importancia de que se respete a todos los grupos étnicos y religiosos;
 - Luchar contra los delitos motivados por el odio, que pueden ser provocados por la propaganda racista, xenófoba y antisemita en los medios informativos y en Internet;
 - Alentar y apoyar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y las ONG en esas esferas;
 - Recopilar y conservar información y estadísticas fidedignas acerca de delitos antisemitas y otros delitos motivados por el odio que se cometan en su territorio, así como a presentar periódicamente dicha información a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH), y a ponerla a disposición del público;
 - Esforzarse por facilitar a la OIDDH los recursos adecuados para que cumpla las tareas acordadas en la Decisión Ministerial de Maastricht relativa a la tolerancia y la no discriminación;
 - Colaborar con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con el fin de determinar las formas adecuadas de revisar periódicamente el problema del antisemitismo;
 - Alentar intercambio oficioso entre expertos, en los foros adecuados, sobre prácticas óptimas y experiencias en las esferas de enseñanza y cumplimiento de la ley;
2. Encargan a la OIDDH que:
 - Siga muy de cerca, en plena cooperación con otras instituciones de la OSCE así como con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (UNCERD), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) y otras instituciones internacionales y ONG pertinentes, los incidentes antisemitas que se registren en la zona de la OSCE, haciendo uso de toda la información fidedigna disponible;

- Informe sobre sus conclusiones al Consejo Permanente y a la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana, y que haga públicas esas conclusiones. Los informes deberán tenerse en cuenta al decidir las prioridades de la labor de la OSCE en la zona de intolerancia;
- Recopile y divulgue sistemáticamente en toda la zona de la OSCE información sobre las mejores prácticas para prevenir el antisemitismo y responder a ese problema y, si se le pide, que brinde asesoramiento a los Estados participantes en sus esfuerzos por combatir el antisemitismo;

La presente Decisión se transmitirá al Consejo Ministerial para que la haga suya en su Duodécima Reunión.